

CONDENADAS A MUERTE

La mujer frente a la justicia militar franquista en Albacete
(1939-1943)

María de los Llanos Pérez Gómez



CONDENADAS A MUERTE

**LA MUJER FRENTE A LA JUSTICIA MILITAR FRANQUISTA
EN ALBACETE (1939-1943)**

María de los Llanos Pérez Gómez



Altabán

ÍNDICE

PRÓLOGO	9
INTRODUCCIÓN	25
CAPÍTULO 1. "FALLAMOS QUE DEBEMOS CONDENAR Y CONDENAMOS A LA PROCESADA (...) A LA PENA DE MUERTE". REFLEXIONES EN TORNO A LA PENA DE MUERTE DURANTE LA DICTADURA	39
CAPÍTULO 2. MUJERES SENTENCIADAS A LA PENA CAPITAL EN LA PROVINCIA DE ALBACETE	47
Colaboradoras con los tribunales populares	49
Mujeres procesadas por delitos anticlericales	61
Acusadas de participar en la violencia "roja"	65
Condenadas a muerte en Villarrobledo	83
Milicianas en los frentes y en la retaguardia	95
CAPÍTULO 3. LAS TRECE ROSAS ROJAS Y LA ROSA CATORCE: ALBACETEÑAS CONDENADAS A MUERTE POR LA DICTADURA	105
Denunciantes y deladoras	107
La saca de presos del 22 de septiembre de 1936.....	120
Mujeres pobres y "de vida alegre"	131
Un caso de violencia política en la ciudad de Albacete	138
CONCLUSIONES	151
FUENTE Y BIBLIOGRAFÍA	165
APÉNDICE DOCUMENTAL.....	174

INTRODUCCIÓN

Yo pediría a las mujeres que han sufrido represión, que han pasado por las cárceles, que han luchado, que escriban o que hablen ante un magnetofón, pues sería de una gran aportación, una gran riqueza para los historiadores de nuestra España, saber lo que muchos desconocen. Los sufrimientos, el valor y el tesón que han aportado las mujeres españolas por la libertad y la democracia en nuestro pueblo⁷.

Las primeras voces que destacaron que el régimen franquista castigó también a las mujeres vencidas de la guerra no vinieron desde la historiografía, para la que este sufrimiento aún era desconocido, como relataba Tomasa Cuevas, militante comunista y presa durante la dictadura. Las propias mujeres que habían sufrido la represión fueron pineras en relatar su experiencia a través de obras testimoniales. Carlota O'Neill fue la primera en poner por escrito desde el exilio su experiencia vivida en la guerra civil. Su obra, publicada en 1964 en México, no llegaría a España hasta 1977⁸. Desde el exilio francés, Mercedes Núñez narró su paso por la cárcel de mujeres de Las Ventas, un testimonio que saldría a la luz en 1967⁹. Con posterioridad, y desde España, Juana Doña describió en un libro su itinerario por las diferentes cárceles franquistas durante los más de 18 años que estuvo encarcelada. Del mismo modo, la resistente antifranquista Soledad Real, transmitió su experiencia a Consuelo García y Fernando Hernández Holgado para que ellos la expresa-

⁷ Tomasa Cuevas, *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*, Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2004, p. 271.

⁸ Carlota O'Neill, *Una mujer en la guerra de España*, Madrid: Turner, 1977. La obra se publicó primero en México bajo el título de *Una mexicana en la guerra de España*, México DF: La Prensa, 1964.

⁹ Mercedes Núñez, *Cárcel de Ventas*, París: Ebro, 1967.

ran por escrito¹⁰. Por su parte, Tomasa Cuevas, relató sus vivencias por las diferentes cárceles, así como las de sus compañeras de prisión, para ello se cruzó el país con una grabadora en busca de sus testimonios y con el objetivo de que el horror vivido por aquellas mujeres no quedase en el olvido¹¹.

Durante décadas, desde el punto de vista historiográfico, la represión femenina no había tenido entidad propia, las mujeres eran solo un apéndice en los trabajos sobre la violencia franquista y la dictadura en general, y ni si quiera se llevaba a cabo una diferenciación por sexo en los listados de víctimas de la misma. Sin embargo, a la altura de los años noventa comenzaron a surgir las primeras investigaciones que destacaron la represión específica que las mujeres sufrieron en este periodo, coincidiendo con la introducción del género como sujeto analítico de la historia. Aun así, es más que evidente el retraso con el que estos estudios surgieron¹². Las investigadoras Teresa María Ortega y Adriana Cases, han destacado tres factores que explicarían este retraso: el difícil acceso a los archivos, el hecho de que las mujeres represaliadas representaran un número inferior al de los hombres, y su menor protagonismo político¹³. La profesora Ángela Cenarro también señalaba como una de las causas el hecho de que en los análisis históricos sobre pasados traumáticos se tiende a eliminar o a quitarle importancia a las víctimas femeninas. Para especificarlo, pone como ejemplo el Holocausto, un tema más que abordado por la historiografía pero que siempre se ha analizado de una manera monolítica en cuanto al género. Recientemente, historiadores alemanes han propuesto que el antisemitismo diferenciaba a hombres y mujeres judíos, a través de una investigación con temas como la violación, la prostitución forzada o las agresiones a la maternidad que demuestran una violencia específica contra la mujer¹⁴.

¹⁰ Consuelo García, *Las cárceles de Soledad Real: una vida*, Madrid: Alfaguara, 1982; y Fernando Hernández Holgado, *Soledad Real*. Madrid, Ediciones del Orto, 2001.

¹¹ Tomasa Cuevas, *Cárcel de mujeres, 1939-1945*, Barcelona: Sirocco, 1985.

¹² María de los Llanos Pérez Gómez, “La represión franquista contra la mujer, ¿una asignatura pendiente?” en *Historia Actual Online*, 57 (1), 2022, pp. 173-190.

¹³ Adriana Cases Sola y Teresa María Ortega López, “La investigación sobre la represión femenina y violencia sexual en el franquismo. Evolución historiográfica Estado de la cuestión mujeres”, *Ayer* 118/2 (2020), p. 348.

¹⁴ Ángela Cenarro Lagunas, “Las mujeres y la violencia franquista: cifras, nombres y trayectorias de vida en Aragón (1936-1945)” en Ángeles Egido y Jorge J. Montes (ed.), *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica*. Madrid: Sanz y Torres, 2018, pp. 171-193.

En la actualidad resulta complicado afirmar que la violencia específica que el régimen ejerció sobre las mujeres se trata de un terreno inexplorado o de una asignatura pendiente por parte de la historiografía. Aunque con retraso y dificultades, el estudio sobre la represión femenina se ha convertido en una categoría independiente y consolidada que cuenta con una amplia y asentada base bibliográfica propia.

Los diferentes trabajos que se han publicado sobre la cuestión durante los últimos veinte años muestran que la violencia que la dictadura efectuó contra la mujer tuvo numerosas caras, se ejerció de diferentes formas y con distintos mecanismos punitivos. Aunque en este libro nos vamos a centrar únicamente en las más visibles como fue la de las mujeres condenadas a muerte por los tribunales militares franquistas, pero la mayoría de las mujeres represaliadas por la dictadura sufrieron otras formas de violencia que, aunque en un primer momento pasaron más desapercibidas por la historiografía, cada vez son más los estudios con los que contamos sobre las mismas. Un ejemplo de ello fue la Ley de Responsabilidades Políticas, que afectó también a las mujeres, y de una forma específica y diferenciada¹⁵, del mismo modo que las depuraciones profesiones que impuso la dictadura desde el primer momento¹⁶. Otra de esas caras fue la del exilio, una de las consecuencias más directas de la violencia franquista y que ha sido considerado tradicionalmente patrimonio de los hombres, sin embargo, cada vez son más los trabajos que destacan la perspectiva de género en su estudio¹⁷.

Centrándonos específicamente en la violencia física que el régimen ejerció sobre las mujeres de diferentes formas, sin duda la cárcel fue el mecanismo punitivo más utilizado por la dictadura tanto sobre las mujeres como sobre los hombres. Aunque las investigaciones sobre el ámbito carcelario femenino tuvieron un tardío inicio respecto al análisis de las cárceles masculinas, esto es algo que ha cambiado con el paso de los años, hasta el punto de

¹⁵ Mélanie Ibáñez, *Seguimos siendo culpables. La Ley de Responsabilidades Políticas contra las mujeres en Valencia (1939-c.1948)*, Valencia, Universitat de València, 2021.

¹⁶ Sara Ramos, “Educativas, maestras: depuradas por su profesión”, en Nash, Mary, *Represión, resistencias, memoria: las mujeres bajo la dictadura franquista*, Granada: Comares, 2013, pp. 63-69.

¹⁷ Alba Martínez, “Las mujeres recuerdan. Género y memoria sobre el exilio republicano en Francia (1939-1978)”, *Arenal: Revista de historia de las mujeres*, 26/2 (2019), pp. 367-398.

que en la actualidad contamos con un mayor conocimiento de las cárceles de mujeres que de aquellas que eran consideradas de hombres. Entre los rasgos que han sido señalados por esta historiografía como específicos de las cárceles de mujeres se encuentran la influencia de la Iglesia en las mismas¹⁸, la presencia de las madres hacinadas con sus hijos en las prisiones en condiciones infrahumanas, lo que ha sido catalogada como una “doble cárcel”¹⁹, o la forma en la que las presas eran tratadas como delincuentes, despojándolas así de su condición política²⁰.

Las cárceles de mujeres también fueron uno de los lugares en los que se llevó a cabo una violencia de índole sexual sobre las reclusas. Las investigaciones sobre este tipo de actuaciones han sido posteriores, pues su registro documental ha sido muy escaso, así como los testimonios sobre la misma. Sin embargo, en los últimos años el estudio de la que ha sido catalogada como *represión sexuada* nos ha permitido conocer mejor este fenómeno que para parte de la historiografía fue específico del bando sublevado como una forma más de represión, mientras que para otros investigadores fue un castigo que se ejerció sobre las mujeres en ambas retaguardias²¹. El término de represión sexuada fue acuñado por la historiadora Maud Joly, quien consideró que, durante la guerra civil española, el cuerpo de las mujeres republicanas representó un verdadero frente de batalla, con un componente político, pero también sexuado²². Posteriormente se ha matizado haciendo referencia a los mecanismos represivos que atacaban directamente a los elementos característicos de la feminidad o del sexo²³. Dos de las formas

¹⁸ Fernando Hernández, *Mujeres encarceladas: La prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1931-1941*, Madrid, Marcial Pons, 2003.

¹⁹ Ricard Vinyes, *Irredentas: las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*, Madrid, Temas de Hoy, 2002, pp. 71-89.

²⁰ Ana M. Aguado y Vicenta Verdugo, “Las cárceles franquistas de mujeres en Valencia. Castigar, purificar y reeducar”, *Studia histórica. Historia Contemporánea*, 29 (2011), pp. 55-85.

²¹ Ángel Alcalde, “Queipo de Llano, Koestler y las violaciones de mujeres en la guerra civil española”, en Mir, Conxita y Cenarro, Ángela, *Mujeres, género y violencia en la guerra civil y la dictadura de Franco*, Valencia, Tirant Humanidades, 2021, pp. 81-116; y Sofía Rodríguez, “La violencia de género como arma de guerra”, en Barranquero, Encarna (ed.), *Mujeres en la Guerra Civil y el Franquismo...*, op. cit., pp. 47-73.

²² Maud Joly, “Las violencias sexuadas de la Guerra Civil española: paradigma para una lectura cultural del conflicto”, *Historia Social*, 61 (2008), p. 89-107.

²³ Irene Abad; Iván Heredia y Sescún Marías, “Castigos ‘de género’ y violencia política en la España de posguerra. Hacia un concepto de ‘represión sexuada’ sobre las mujeres republicanas”,

que adoptó la violencia y la represión contra las mujeres fueron la violación y el rapado del cabello.

A estas formas de violencia extrajudiciales que llevó a cabo el régimen, podríamos añadir el asesinato de mujeres como una de las mismas. En muchos de los casos, en estos crímenes se han encontrado también evidencias de agresiones sexuales a las mujeres que posteriormente fueron asesinadas. A pesar de las numerosas publicaciones aparecidas en los últimos veinte años centradas en la violencia ejercida contra la mujer, sigue habiendo pocos artículos y libros enfocados en el análisis sobre mujeres que murieron como consecuencia directa de la guerra y la implantación de la dictadura que surgió de la anterior. Así lo han destacado las investigadoras Queralt Solé, Lourdes Herrasti y Eulàlia Díaz. Una de las posibles razones es el hecho de que el rastro documental que estos asesinatos han dejado ha sido prácticamente nulo y únicamente han podido conocer sus nombres y sus historias a raíz de la localización de sus restos a través de la exhumación de fosas comunes. Estos trabajos arqueológicos recientes han demostrado que el número de mujeres que fueron asesinadas extrajudicialmente fue mucho más alto de lo que la historiografía había señalado hasta la fecha. Así lo especificaban las investigadoras nombradas anteriormente:

Cuando la violencia no estaba controlada por el ejército y sus resortes judiciales, la mujer era percibida como un sujeto al que también se podía y debía matar si hacía falta, que a la vez servía para humillar al hombre²⁴.

Sin embargo, a través de los tribunales militares, la dictadura también consideró que a las mujeres se las podía y debía de matar, así lo muestra el hecho de que fueron condenadas a muerte y ejecutadas en cumplimiento de sentencia del mismo modo que los hombres. Pese a que la documentación que se emitió sobre las mismas fue mucho mayor que en el caso de las mujeres que fueron asesinadas extrajudicialmente, son también escasos los estudios sobre las mujeres que murieron ejecutadas a consecuencia de

en Ibarra Aguirregabiria, Alejandra (coord.), *No es país para jóvenes. Actas del III encuentro de jóvenes investigadores de la Asociación de Historia Contemporánea*, Vitoria-Gasteiz: Universidad del País Vasco-Instituto Valentín Foronda, 2012, pp. 1-18.

²⁴ Queralt Solé, Lourdes Herrasti y Eulàlia Díaz I Ramoneda, "Mujer y guerra civil: morir en la propia cotidianidad" en Conxita Mir y Ángela Cenarro (Eds.), *Mujeres, género y violencia...*, *op. cit.*, pp. 185-213.

una sentencia de muerte dictada. Actualmente, no contamos con una cifra total de mujeres condenadas a muerte y posteriormente fusiladas, pese a ser una de las partes más visibles y cruentas de la represión.

Hay casos ampliamente conocidos como el de las Trece Rosas²⁵ y, junto a ellas, las mujeres que fueron fusiladas en el Cementerio del Este en Madrid, un total de 87, cifra que aportaron Mirta Núñez y Antonio Rojas en su investigación sobre los fusilamientos en Madrid, en la temprana fecha de 1997²⁶. Número que posteriormente Manuel García redujo a ochenta en su libro titulado con esta cifra²⁷. En 2010, la profesora Encarnación Barranquero llevaba a cabo un estudio de caso sobre una mujer fusilada en Málaga, Victoria Merino. En el análisis, la autora descendió al detalle del proceso judicial y destacaba algunos elementos como los denunciantes o los avales. En este caso, once personas declararon que Victoria Merino les había ayudado cuando fueron perseguidos durante el periodo republicano. Sus declaraciones no fueron tenidas en cuenta para el veredicto final: la pena de muerte²⁸. Eusebio Rodríguez Padilla dedicó también una monografía a las mujeres condenadas a muerte o a reclusión perpetua en la provincia de Almería. El autor destacó a veintisiete mujeres, de las cuales veinticuatro serían condenadas a cadena perpetua, y otras tres a muerte, finalmente una sería ejecutada²⁹.

Paradójicamente, el conocimiento que tenemos es mayor sobre aquellas mujeres que fueron condenadas a muerte y que posteriormente se les con-

²⁵ Benito Díaz Díaz, *El asesinato del comandante Gabaldón: Conspiración, bulos y fusilamiento de las Trece Rosas*, Toledo: Almod Ediciones de Castilla-La Mancha, 2021. Carlos Rosas Fonseca, *Trece rosas rojas*. Madrid, Temas de Hoy, 2004; Jesús Ferrero, *Las trece rosas*. Madrid, Siruela, 2003. También García Blanco-Cicerón, Jacobo, “Las Trece Rosas”, *Historia* 16, 106 (1985), pp. 11-29; y Mirta Núñez Díaz-Balart y Antonio Rojas Friend, “Las Trece Rosas. Nuevas revelaciones sobre su ejecución”, *Historia* 16, 205 (1993), pp. 21-25.

²⁶ Mirta Núñez Díaz-Balart y Antonio Rojas Friend, *Consejo de guerra. Los fusilamientos en el Madrid de la posguerra (1939-1945)*, Madrid: Compañía Literaria, 1997.

²⁷ Manuel García, *Ochenta mujeres. Las mujeres fusiladas en el Madrid de la posguerra*, Madrid: Ediciones La Librería, 2014.

²⁸ Encarnación Barranquero, “Las mujeres ante la justicia militar: el caso de Victoria Merino. Málaga, 1938”, en Encarnación Barranquero (ed.), *Mujeres en la Guerra Civil y el Franquismo: violencia, silencio y memoria de los tiempos difíciles*, Málaga: CEDMA, 2010, pp. 73-90.

²⁹ Eusebio Rodríguez Padilla, *Mujeres de Almería. Condenadas a muerte o reclusión perpetua tras la guerra civil 1939-1945*, Almería: Arráz Editores, 2014.

mutó la pena máxima por la inferior en grado. La historiadora Ángeles Egido consultó los expedientes de conmutación de penas ubicados en el Archivo General Militar de Guadalajara sobre las mujeres madrileñas condenadas a muerte, y aportó un detallado análisis sobre el funcionamiento del aparato jurídico franquista³⁰. Como demuestra la autora, el “perdón de Franco” en el que tanto insistió la propaganda del régimen no fue tal, y las conmutaciones se debieron a la arbitrariedad más absoluta. Ángeles Egido muestra en su análisis unas cifras nada desdeñables de mujeres que fueron condenadas, al igual que los hombres, a la pena máxima. Del total de los 3.309 expedientes de penas de muerte conmutadas en Madrid, 287 son de mujeres. Esto supone que aproximadamente de cada 1000 condenados a los que se conmutó la pena de muerte, 100 fueron mujeres, cerca de un 9%. Más recientemente, Ángeles Egido ha publicado otro artículo basándose en los expedientes de mujeres que fueron acusadas de ser milicianas y condenadas a muerte, aunque posteriormente se les conmutaría la pena máxima. En su texto se detalla cómo la dictadura convirtió a las mujeres milicianas en el paradigma del anti-modelo femenino que había que erradicar y, en función de ello, las juzgó y condenó a muerte³¹.

A nivel nacional, las mujeres a las que se les conmutó la pena máxima han sido analizadas por Francisca Moya Alcañiz en su tesis doctoral dirigida por Egido que vio la luz en 2015³², así como en un artículo publicado en *Historia del Presente*. La historiadora realiza un análisis de estos expedientes de conmutación cronológicamente y por territorios. Destacan las cifras de provincias como Madrid, anteriormente mencionadas, seguida de Málaga con 94 y Santander con 54³³. La autora concluye, con respecto a las mujeres condenadas a muerte, que “la represión judicial franquista no reparó

³⁰ Ángeles Egido, *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la Posguerra*, Madrid: Catarata, 2009.

³¹ Ángeles Egido, “Milicianas condenadas a muerte”, *Historia del presente*, 32 (2018), pp. 113-126.

³² Francisca Moya, *Republicanas condenadas a muerte: analogías y diferencias territoriales y de género (1936-1945)*. Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2016.

³³ En sus cifras, Francisca Moya destaca que desconoce el número total de condenados y condenadas a muerte conmutada en las provincias de Ávila, Segovia, Gerona, Lérida y Tarragona. Respecto a las provincias de Huelva, Logroño, Orense, Soria y Zamora no hubo casos de mujeres condenadas a muerte conmutada.

en edad, estado civil, profesión, u origen”. Sus perfiles, según la misma, tampoco difieren de los del resto de mujeres represaliadas³⁴.

Una de las posibles razones por las que no contamos con demasiados estudios que se centren en las mujeres condenadas a muerte o ejecutadas en cumplimiento de sentencia por la dictadura se deba a que estas sufrieron, cuantitativamente hablando menos condenas de muerte que los hombres, y por lo tanto fueron fusiladas en menor medida. Una de las causas que parte de la historiografía ha propuesto para explicar esta diferencia fue la actitud paternalista y condescendiente que los tribunales militares franquistas adoptaron a la hora de juzgar a las mujeres. La teoría del paternalismo fue señalada hace años por Pablo Gil en su libro *La noche de los generales*, en el que el historiador afirmaba que “el condenado usual era varón en tanto que sólo cinco de cada cien procesados fueron mujeres. En términos relativos éstas sufrieron menos condenas a muerte y más absoluciones que los hombres”³⁵. En esta línea, Queralt Solé ha destacado que “aparentemente la justicia militar no aplicaba la pena de muerte en la misma medida a las mujeres que a los hombres”. Actualmente no conocemos el número total de consejos de guerra abiertos contra hombres y mujeres en todo el territorio español durante este periodo, lo que dificulta enormemente la comparación en porcentajes. En algunas de las provincias de las que conocemos datos, el porcentaje de mujeres fusiladas en cumplimiento de sentencia apenas supera el 2%, y en determinados casos, ni siquiera llega al 1%, en relación a las cifras totales de hombres que fueron pasados por las armas como consecuencia de un consejo de guerra³⁶. La misma autora reconoce que la falta de unidad en el criterio de la aplicación de la justicia militar dificulta enormemente establecer un parámetro sobre las acusaciones que llevaron a la ejecución de una mujer. Para la historiadora, la única coherencia observada fue la de ejecutar a pocas mujeres, por lo que, en el caso de ellas, es mayor la conmutación de las penas de muerte.

³⁴ Francisca Moya, “Mujeres sentenciadas a muerte el discurso represivo de la justicia militar franquista en la guerra civil (1936-1939)”, *Historia del Presente*, 25 (2015), pp. 115-132.

³⁵ Pablo Gil, *La noche de los generales. Militares y represión en el régimen de Franco*, Barcelona, Ediciones B, 2004, p. 177.

³⁶ Queralt Solé, “Executed Women, Assassinated Women: Gender Repression in the Spanish Civil War and the Violence of the Rebels” en Ofelia Ferrán y Lisa Hilbink, *Legacies of Violence in Contemporary Spain. Exhuming the Past, Understanding the Present*, New York: Routledge, 2016.

Como señala la autora,

a la mujer se la trató con paternalismo, reflejando que el Régimen no la concebía como un sujeto político, y, por tanto, no aplicándose las penas igual que al hombre. La justicia puso a la mujer en el lugar secundario que le correspondía³⁷.

Por el contrario, otras investigadoras que han analizado consejos de guerra contra mujeres, como Lucía Prieto, Francisca Moya o Pura Sánchez, han destacado la mayor dureza en las penas contra las mujeres en relación a los cargos que se les imputaban. Estas historiadoras incluso han catalogado como “desproporcionadas” las penas que se impusieron sobre mujeres en relación a las acusaciones vertidas sobre mujeres, así lo remarcaba Pura Sánchez, “las mujeres sufrieron en más ocasiones que los hombres penas absolutamente desproporcionadas al ser condenadas por razones verdaderamente fútiles”³⁸. De una forma más detallada lo señalaba Lucía Prieto:

El análisis efectuado sobre los procesos de trece mujeres confirma la desproporción entre los cargos imputados y las sentencias sobre todo si se tiene en cuenta que el mismo delito de rebelión militar es imputado a varones con implicación directa en la represión de retaguardia durante la guerra o con responsabilidades como dirigentes políticos y sindicales³⁹.

Ángeles Egido también ha destacado que el hecho de que las mujeres fueran represaliadas en menor número que los hombres, no se debió al paternalismo con el que las trataron en los juicios militares, sino al hecho de que tuvieran un menor protagonismo tanto político como en la guerra que los hombres: “lo que las colocó implícita cuando no explícitamente, a efectos de las consecuencias ulteriores de esa implicación política, en un plano secundario”⁴⁰.

³⁷ Almudena García-Rubio y Berta Martínez Silva, “Mujeres y represión franquista: una aportación desde la exhumación de fosas comunes” en Alicia Torija y Jorge Morín (eds.), *Mujeres en la Guerra Civil y la Posguerra. Memoria y Educación*, Madrid: AUDEMA, 2019, pp. 241-260.

³⁸ Pura Sánchez, *Individuas de dudosa moral. La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958)*, Barcelona, Crítica, 2009, p. 102.

³⁹ Lucía Prieto Borrego “Mujer y anticlericalismo: la justicia militar en Marbella 1937-1939” en *Historia Actual Online*, 12/2007, pp. 95-96.

⁴⁰ Ángeles Egido, “Mujeres y rojas: la condición femenina como fundamento del sistema represor”, *Studia historica. Historia contemporánea*, N° 29, 2011, p. 28.

La investigación que ha surgido a raíz de este libro se encuentra entre los estudios que han analizado la represión militar franquista contra la mujer, en este caso, poniendo el foco tanto en aquellas mujeres que fueron condenadas a muerte y posteriormente les fue conmutada la pena, como en las que fueron ejecutadas en cumplimiento de sentencia dictada por un tribunal. Utilizando como marco de análisis la provincia de Albacete, descenderemos al detalle las acusaciones que utilizó la dictadura para sentenciar a las mujeres a la pena más alta, así como la violencia que el régimen a través de la “justicia” franquista ejerció contra las mismas. Con el análisis de la documentación militar de los juicios que la dictadura emitió contra estas mujeres, indagaremos en sus historias de vida, las cuales hasta la fecha no han sido contadas. La utilización de Albacete para este trabajo provoca que las fechas barajadas en torno al mismo sean 1939-1943, lo que se debe a que la provincia permaneció en retaguardia republicana durante toda la contienda y no fue hasta la inmediata posguerra en la primavera de 1939 cuando las mujeres fueron condenadas a muerte. La fecha que pone fin a esta publicación está marcada por la última mujer que fue condenada a muerte y ejecutada como consecuencia de una sentencia dictada por un tribunal militar en Albacete, Vicenta Fajardo Espi, fusilada el 10 de junio de 1943.

Esta publicación comienza con un marco teórico sobre la pena de muerte durante la dictadura, donde se reflexiona en torno a esta condena, desde su implantación, hasta cómo y cuándo se llevaba a cabo, así como de la conmutación de la misma. El segundo epígrafe se centra ya en el análisis de las mujeres que fueron condenadas a muerte en la provincia de Albacete, a excepción de aquellas que habitaban en la capital albaceteña, cuyas historias han sido destacadas en el tercer capítulo, centrado en la ciudad de Albacete. Las subdivisiones de estos capítulos hacen referencia a los delitos que la dictadura les atribuyó a las mujeres para condenarlas a muerte. Este libro forma parte de la investigación que se está realizando desde el Seminario de Estudios del Franquismo y la Transición (SEFT) sobre mujeres represaliadas por la dictadura y que dará lugar a una tesis doctoral dirigida por el profesor Manuel Ortiz Heras. La realización de este estudio ha sido posible gracias a la existencia de dos proyectos de investigación, uno a nivel nacional y otro regional: “La represión franquista

contra las mujeres en la retaguardia manchega: el caso de la provincia de Albacete (1939-1949)”⁴¹ y “La violencia política en Castilla-La Mancha durante la guerra civil y la dictadura franquista (1936-1946): del terror a la cárcel”⁴².

Con su realización, también se pretende ampliar los análisis sobre la represión femenina en una provincia y en una Comunidad Autónoma donde estos trabajos son minoritarios. Castilla-La Mancha, pese a contar con asentados análisis sobre la dictadura y la represión, la cuestión de género en torno a la misma se puede considerar todavía como una laguna historiográfica, aunque cuantitativamente las mujeres representan un significativo 10,7% del total de represaliados⁴³. Actualmente, son muy escasos los estudios sobre la mujer durante la dictadura franquista desde cualquiera de sus perspectivas. La investigadora Herminia Vicente analizó el papel de la mujer durante la dictadura desde el punto de vista de la justicia ordinaria en Castilla-La Mancha⁴⁴. La represión militar ha sido abordada por María Sol Benito y Esmeralda Muñoz, que han analizado algunos casos de mujeres represaliadas en Ciudad Real⁴⁵, al igual que Sandra Fernández García, con un estudio interdisciplinar de la misma provincia⁴⁶. En Albacete recientemente se ha publicado el estudio de caso realizado por Ana María Bascary sobre el municipio de Villarrobledo, que resalta la represión sufrida por las mujeres en uno de los municipios donde las cifras de la violencia fueron especialmente elevadas. Sobre Villarrobledo también contamos con un capítulo en el libro *Violencia franquista y gestión del pasado traumático* editado por Manuel Ortiz y Damián González. En estas páginas se pone el foco en la represión de género y en las mujeres represaliadas, destacando también

⁴¹ Ministerio de la Presidencia, Secretaría de Estado para la Memoria Democrática, Referencia 081-MD-2021.

⁴² Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, referencia CLM21-PIC-022.

⁴³ Portal de Víctimas de la dictadura en Castilla-La Mancha.

⁴⁴ Herminia Vicente: *Mujer en el primer franquismo. Itinerarios de vida. Castilla-La Mancha 1939-1949*, Tesis doctoral, UCLM, Ciudad Real, 2012.

⁴⁵ María Sol Benito Santos y Esmeralda Muñoz Sánchez: “Mujeres tras la victoria en la provincia de Ciudad Real: represión, miedo y silencio” en Francisco Alía, Jerónimo Anaya Flores (dirs.): *I Congreso Nacional Ciudad Real y su Provincia: Tomo I*, 2015, pp. 331-346.

⁴⁶ Sandra Fernández García: “Muertas en vida. Investigación sobre la represión dada a las mujeres en la posguerra española en Ciudad Real”, *Revista de Antropología Iberoamericana*, v. 7 (2012), pp. 327-260.

quienes fueron sus verdugos⁴⁷. Por último, habría que destacar el trabajo realizado por Miriam González, que analizó la complejidad de la violencia sobre las mujeres en esta provincia destacando las especificidades de tratarse de una zona rural⁴⁸. Pese a estos estudios puntuales, sigue habiendo una laguna en la investigación sobre la represión en La Mancha, una zona que sufrió una violencia especialmente cruenta durante la dictadura.

Aunque a nivel nacional desconocemos la cifra de mujeres que fueron ejecutadas en cumplimiento de sentencia, en lo que respecta a Castilla-La Mancha, contamos con una buena aproximación a las cifras y sus identidades gracias al Portal de “Víctimas de la dictadura en Castilla-La Mancha”⁴⁹. Según sus datos provisionales y a falta de investigaciones en profundidad del resto de provincias, Toledo fue donde más mujeres murieron en cumplimiento de sentencia, un total de cincuenta y tres. En Ciudad Real fueron ejecutadas 32 mujeres y en Guadalajara dieciséis. La provincia que cuenta con menos trabajos sobre el tema es Cuenca, por lo que hasta la fecha apenas conocemos el caso de cinco mujeres. En Albacete, la única publicación existente se trata de un artículo de esta autora para la *Revista de Historia Actual*, en la que se analiza a las 18 mujeres que fueron ejecutadas en esta provincia⁵⁰.

Pero la cifra de mujeres que inicialmente fueron condenadas a muerte por los tribunales militares franquistas fue mucho más elevada, en Castilla-La Mancha 124 mujeres fueron sentenciadas a la pena capital. En la provincia de Albacete se conmutaron en total 387 penas de muerte, de las cuales 20 correspondían a mujeres, por lo que aproximadamente un 5% de las conmutaciones de la pena de muerte del total recayeron sobre ellas. En Ciudad Real, se conmutaron 231 condenas de muerte y quince pertenecieron a mujeres, lo que supuso un 6,49 %. En Guadalajara se conmutaron en total

⁴⁷ María de los Llanos Pérez Gómez, “La represión de género en La Mancha: un estudio de caso”, en Damián A. González y Manuel Ortiz, *Violencia franquista y gestión del pasado traumático*, Madrid: Sílex, 2021, pp. 135-161.

⁴⁸ Miriam González, “Mujer, violencia, politización y mundo rural”, *Al-Basit*, 64 (2019), pp. 217-268.

⁴⁹ Portal de Víctimas de la dictadura en Castilla-La Mancha.

⁵⁰ María de los Llanos Pérez Gómez, “Mujeres como víctimas y agentes de violencia: ejecutadas por la dictadura en la provincia de Albacete”, *Revista de Historia Actual*, Vol. 15, Núm. 18-19 (2020-2021), pp. 137-150.

355 penas capitales, de las cuales 19 eran mujeres, un 5,35%. En Toledo, de 109 conmutaciones de la pena máxima, 11 pertenecieron a mujeres, un 5,45%. En Cuenca la cifra es mucho más baja, de 28 conmutaciones, 4 fueron de mujeres⁵¹. Como vemos, aunque los porcentajes de mujeres a las que conmutaron la pena máxima son bastante inferiores a los de los hombres, las cifras de conmutaciones en tres de las provincias son menores a las de las mujeres ejecutadas, como ocurre en el caso de Toledo, Ciudad Real y Cuenca. Estas cifras nos indican que, en lo que respecta a las cinco provincias castellanomanchegas, no parece tan evidente el hecho de que la dictadura tuviese la intención de conmutar las penas de muerte en mayor medida a las mujeres que a los hombres. A lo largo de estas páginas, a través del análisis de los consejos de guerra contra las mujeres de Albacete condenadas a muerte, se tratará de indagar en cómo la dictadura trató a las mujeres de forma diferenciada y en las razones que les atribuyó para justificar la alta pena impuesta.

⁵¹ Cifras publicadas en Francisca Moya, *Republicanas condenadas a muerte: analogías y diferencias territoriales y de género (1936-1945)*. Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2016.



Este libro recoge la investigación realizada sobre las mujeres que fueron condenadas a muerte durante la dictadura franquista en la provincia de Albacete. En él se desciende al detalle de las acusaciones que utilizó el franquismo para sentenciar a las mujeres a la pena más alta a través de los tribunales militares, así como en la violencia que el régimen ejerció específicamente contra ellas tanto por ser “rojas” como por ser mujeres. El análisis de los juicios militares de las treinta y ocho mujeres que fueron condenadas a muerte en esta provincia nos muestra que el afán de aniquilamiento selectivo del régimen también afectó a las mujeres, a las que elevó de la categoría de víctimas, en la que tradicional e históricamente han estado, a la de enemigas y como tales fueron sentenciadas. En esta publicación se indaga en uno de los episodios más cruentos de la represión de posguerra, el de las mujeres condenadas a muerte, tanto aquellas a las que se les conmutó la máxima pena y sufrieron largos años de prisión, como a las dieciocho que acabaron frente a un pelotón de fusilamiento. Sus nombres y sus historias quedan reflejadas en estas páginas.



SEMINARIO de ESTUDIOS de
FRANQUISMO y TRANSICIÓN



Universidad de
Castilla-La Mancha

